

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-4044 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, Uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación del Servicio de Escuelas Municipales, Uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos, aprobada por el Pleno de la Corporación de 11 de febrero de 2016, elevándose a definitivo ese acuerdo inicial, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Piélagos, 25 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, USO DE INSTACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE CURSOS.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, en relación con el artículo 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas, Uso de Instalaciones y Prestación de Cursos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público:

- a) El uso de las instalaciones deportivas municipales.
- b) El uso de:
Piscina, gimnasio y spa de Renedo.
Gimnasio de Parbayón.
- c) La enseñanza de natación.
- d) La enseñanza deportiva a través de las escuelas deportivas municipales.
- e) Prestación de cursos de verano.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

DEVENGO

Artículo 3.

1. En la modalidad a) desde que se obtiene reserva de instalación deportiva municipal para la realización de la actividad deportiva.
2. En la modalidad b) por el acceso a las instalaciones de la piscina municipal.
3. En la modalidad c) por la admisión a los cursillos de natación.
4. En la modalidad d) por la admisión a las enseñanzas de las escuelas deportivas municipales.
5. En la modalidad e) por la admisión a cursos de verano.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3, 4, 5, se entenderá producida la admisión desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, salvo en los supuestos en los que se oferten plazas limitadas, en cuyo caso, la admisión se entenderá desde el momento en que se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará ni tramitará sin que no se haya efectuado el pago correspondiente, salvo que por la Administración se notifique expresamente su inadmisión.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos del precio público:

1. En la modalidad a) las asociaciones deportivas, clubs, o entidades que se beneficien de la utilización de los pabellones polideportivos.
2. En la modalidad b) los usuarios de las instalaciones de la piscina municipal, del gimnasio de Renedo, del Spa y del gimnasio de Parbayón.
3. En la modalidad c) los asistentes a cursos de natación.
4. En la modalidad d) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.
5. En la modalidad e) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en la modalidad a) el solicitante de la utilización del pabellón.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

Cuantía de los Precios Públicos:

MODALIDAD A

	CLUBS DEPORTIVOS MUNICIPALES	CLUBS DEPORTIVOS NO MUNICIPALES
LUNES A SÁBADO (Fracción mínima 1 hora)	10 €	30 €
DOMINGOS Y FESTIVOS (Fracción mínima 2 horas)	60 €	120 €

MODALIDAD B

	ENTRADA	ABONO 15 SESIONES
INFANTIL Y PENSIONISTA	2 €	18 €
ADULTOS	3 €	28 €

ABONOS ANUALES

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL Y PENSIONISTA	78 €	156 €
ADULTOS	108 €	230 €
FAMILIAR	158 €	295 €

ABONOS VERANO (Del 15/06 al 15/09)

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL Y PENSIONISTA	28 €	42 €
ADULTOS	40 €	60 €

MODALIDAD C

CURSILLOS PISCINA

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
PRECIO CLASE	2 €	4 €

MODALIDAD D

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
SURF Y BODYBOARD	36 €	196 €
RESTO DE ESCUELAS	36 €	90 €

MODALIDAD E

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TENIS	20 €	30 €
EQUITACION-CURSO	90 €	140 €
SURF	50 €	90 €
PSICOM/MULTIJUEGOS	25 €	55 €
NATAACION	20 €	50 €
BALONCESTO	60 €	
PADEL	35 €	60 €
PIRAGÜISMO	65 €	95 €
BODYBOARD	50 €	90 €
ESCALADA	35 €	70 €
CAMPUS FUTBOL	100 €	
PADDEL SURF	60 €	95 €
ESGRIMA	30 €	50 €
SKATE	45 €	90 €
BALONMANO	30 €	70 €
CAMPUS DE EQUITACION	100 €	150 €
PATINAJE	40 €	80 €
FUTBOL AMERICANO	30 €	50 €

PRECIO MEDIO PARA POSIBLE INCORPORACIÓN DE NUEVOS CURSOS,
EMPADRONADOS 50 euros NO EMPADRONADOS 80 euros

Notas comunes:

- Infantil: Hasta 16 años incluidos
- Pensionista: Tendrán la consideración de pensionistas las personas físicas que sean perceptoras de prestaciones económicas periódicas, contributivas o no, para su acreditación por el interesado se deberá aportar tarjeta de la seguridad social y /o Resolución del órgano competente cuando se trate de personas receptoras del salario Mínimo de Inserción.
- A los efectos de la tramitación de los abonos familiares tendrán la consideración de matrimonio, las parejas de hecho inscritas en el registro municipal de tal condición.

Artículo 6.

El precio público establecido por la utilización de pabellones deportivos por los clubs podrá sustituirse por un convenio, cuando el club realice actividades de enseñanza a través de monitores, en las respectivas escuelas deportivas municipales. Dicho convenio será objeto de previo informe por la Comisión Informativa de Cultura.

BONIFICACIONES

Artículo 7.

- Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos, el importe de la primera matrícula del segundo hermano y sucesivas matrículas se reducirá un 50 %.
- Bonificación por escasez de recursos económicos. En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18 % por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 50 % en la redacción del coste de la matrícula establecida.
- En las situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente aplicada por el alcalde, previos los informes que estime oportunos, podrá concederse la gratuidad de la matrícula.
- Bonificación por persona en situación de discapacidad -. Tendrán derecho a bonificación del 100% en las tasas por entrada en piscina y abono de 15 baños de modalidad b, las personas empadronadas que dispongan de una minusvalía igual o superior al 65%. Igualmente, y al objeto de favorecer el acceso, tendrá derecho a una bonificación del 50 % por los mismos conceptos, la persona que acompañe al minusválido, siempre que este no pueda valerse por sí mismo para acceder a las instalaciones, atendiendo a su minusvalía, o bien requiera de la utilización de sillas de ruedas.

Artículo 8.

El cambio de modalidad deportiva realizado durante el periodo temporal a que se refiere la matrícula no dará lugar a un nuevo pago.

Artículo 9.

La utilización de instalaciones deportivas por las Escuelas deportivas municipales está exenta de pago.

Asimismo estarán exentas de pago las actividades de que, previamente autorizadas, se realicen en el marco de la programación de fiestas patronales de los distintos pueblos del municipio.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Artículo 10.

El Ayuntamiento podrá establecer una fianza o garantía, destinada a cubrir los daños que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de la utilización abusiva de las mismas. A tal fin, podrá establecer que el club usuario del pabellón deposite una cantidad adecuada a dicha finalidad, o en su caso, suscriba una póliza de seguro destinada a cubrir dicha eventualidad.

Artículo 11.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de las tarifas de los respectivos cursos y uso de instalaciones regulados en la presente ordenanza será acordado por la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, el precio del chándal que se entregue por parte de las escuelas deportivas tendrá un coste de 19 euros, será independiente del coste de la matrícula o cualquier otra tarifa.

El ayuntamiento podrá limitar el número de alumnos y usuarios en función de la consignación presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la prestación de servicio de escuelas deportivas municipales y uso de instalaciones deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no regulado específicamente en estas normas serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de los precios públicos que tendrán eficacia de 1 de enero de 2016, por motivos presupuestarios.

[2016/4044](#)